



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 185-2024-GM/MDY

Yarabamba, 07 de agosto del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N° 2554-2024-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 28 de junio del 2024, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 3175-2024-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 31 de julio del 2024, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 249-2024-GAJ-MDY de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica.



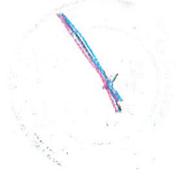
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27680 de Reforma constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Villa Yarabamba, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se rige por la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe No 2554-2024-GIDUR/JEMR/MDY, indica que con fecha 17 de junio del 2024, culminó el plazo de ejecución del servicio para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y que actualmente la obra en mención tiene una aprobación de Adicional de Obra, por tanto, aun es necesaria la presencia de una supervisión de obra de forma permanente y constante en virtud de velar por la correcta ejecución de las partidas faltantes, por lo que el área recomienda a su gerencia la solicitud de extensión de consultoría para la supervisión de la obra indicada por un plazo de 33 días calendarios y que el pago a realizarse será por tarifas en consecuencia de culminar la ejecución de obra antes del plazo establecido, únicamente se realizaría el pago a favor de la supervisión de obra por los días realmente ejecutados y/o trabajados.

Que, mediante Informe No 3175-2024-GIDUR/JEMR/MDY, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, indica que considerando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°091-2024/JCRM-GPP/MDY, donde el Gerente de Planificación y Presupuesto indica "se otorga la disponibilidad presupuestal", por lo que declara PROCEDENTE LA ADENDA Y ADICIONAL N°01 para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un plazo de 33 días calendarios y un monto de S/. 31,181.04 (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)

Que, mediante Informe Legal No 249-2024-GAJ-MDY, opina que contando con la opinión técnica favorable Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe No 3175-2024-GIDUR-JEMR/MDY y que mediante Disponibilidad N°091- 2024/JCRM-GPP/MDY se otorga disponibilidad presupuestal, y habiendo realizado el análisis legal correspondiente, conforme a la normativa de la materia expuesta, esta Gerencia considera que es viable que se prosiga con el trámite correspondiente, para la aprobación respecto a la ADENDA Y ADICIONAL No 01 para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; así mismo, conforme los cálculos realizados y aprobados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano





y Rural, dicho reconocimiento correspondería al monto de S/ 31.181,04 (treinta y un mil ciento ochenta y una con 04/100 soles), correspondiente a 33 días calendarios.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía No 022-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la AMPLIACION DE PLAZO No 01 del servicio de CONSULTORIA DE SUPERVISION de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; asimismo, conforme los cálculos realizados y aprobados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dicho reconocimiento correspondería al monto de S/ 31.181,04 (treinta y un mil ciento ochenta y una con 04/100 soles), correspondiente a 33 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Permitir a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el expediente para su custodia, debiendo notificar al responsable y al supervisor de la obra, así como poner en conocimiento a las demás áreas pertinentes para los fines que se dispone en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwin Daniel Borda
GERENTE MUNICIPAL